

EL ECO DE LA FUSION

BISEMANARIO LIBERAL DEMOCRÁTICO

Precios de suscripción

Año VII	En Tortosa, al mes.	Plas. 0'50
	Fuera, semestre.	3'00
	Anuncios comunicados a precios convencionales. Pago adelantado.	

Tortosa 28 de agosto 1904

Puntos de suscripción

En la Redacción y Administración, calle de Moncada, 49, principal.—Toda la correspondencia al Director.

Nº 69

No se devuelven los originales.

El descanso dominical

Reglamento para la aplicación de la ley de 1º de Marzo de 1904, sobre el descanso en domingo, según los acuerdos del Instituto de Reformas Sociales.

CAPITULO PRIMERO

De la prohibición del trabajo en domingo

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepción que las expresadas en la ley y en el presente reglamento.

En esta prohibición se consideran incluidas las empresas y agencias periodísticas.

Todos los establecimientos comerciales e industriales que no se hallen expresamente exceptuados del descanso en este reglamento, permanecerán cerrados durante todo el día del domingo.

Queda también prohibido en dicho día el reparto y venta de periódicos.

Ninguna excepción del descanso en domingo será aplicable á mujeres ni á menores de diez y ocho años.

Art. 2.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por la ley y por este reglamento, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 3.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que la ley y este reglamento preceptúan, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.

Art. 4.º Para que se reputen legítimamente adoptados los acuerdos á que se refiere el artículo anterior, será preciso que los estatutos con arreglo á los cuales funcionen los gremios ó asociaciones de que se trata, reunan los requisitos establecidos para este efecto por la legislación vigente.

Art. 5.º Se entenderá que los acuerdos entorpecen ó perturban el trabajo, ó el descanso de otros operarios, siempre que así resulte de la comprobación que se haga por los funcionarios de la inspección del instituto de Reformas Sociales, en vista de las reclamaciones presentadas.

Dichos funcionarios podrán anular en tales casos los acuerdos respectivos.

Contra su resolución se podrá recurrir en alzada al instituto, y su acuerdo será definitivo.

CAPITULO II

De las excepciones del descanso en domingo

a) Art. 6.º Se exceptúan de la prohibición:

-I. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones:

a) Por la índole de las necesidades que satisfacen:

I. Las comunicaciones terrestres por ferrocarriles, tranvías y carruajes de servicio público y reparaciones que exige el material fijo ó móvil empleado ó el estado de las vías recorridas.

II. Las comunicaciones fluviales y marítimas y las reparaciones previstas en el caso anterior.

III. Las líneas telefónicas y las reparaciones indispensables en las mismas.

IV. La carga y descarga de buques en mar abierto ó en cargaderos en mar abierto.

V. Los arsenales civiles, diques y talleres de reparación de buques.

VI. Las fábricas productoras de gas, fluido eléctrico para el alumbrado y aprovechamiento de energía.

VII. El servicio doméstico.

VIII. Las fondas, cafés, restaurantes y casas de comida.

X. Las empresas de servicios fúnebres.

XI. Los espectáculos públicos (exclusión hecha de las corridas de toros que sólo podrán celebrarse en domingo cuando coincidan con las ferias y mercados) y la venta en los mismos de artículos de comer ó deber y de periódicos, revistas ó folletos.

XII. Las expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Timbre del Estado en locales independientes de todos otros comercios.

XIII. Las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad.

XIV. Las casas de baños.

b) Por motivos de carácter técnico:

I. Las industrias cuya primera materia trabajada puede producir sulteración espontánea de no someterla á tratamiento inmediatamente después de su extracción por tratarse de primeras materias que tiene un plazo limitado de tiempo para su aprovechamiento.

II. Las que reclamen u aplicación continua de un agente, como el calor durante su periodo mayor de veinticuatro horas.

III. Las que exijan energía mecánica cuyo productor sea un motor, viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en funciones por la acción del agua ó sea ésta misma utilizada directamente.

IV. Las que por la índole de las operaciones á que se someten las primeras materias requieren plazos de tiempo para su desarrollo y terminación mayores de veinticuatro horas.

V. Los trabajos preraratorios para el ejercicio de las industrias que es indispensable hacer con un día de antelación.

VI. Los servicios de interés especial que puedan afectar á la seridad personal de los obreros ó á la general das explotaciones.

CAPITULO III

Por excepción temporal del descanso en domingo á las industrias que por condiciones especiales ó por causas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común.

Sobre estas excepciones informará el Instituto de Reformas Sociales.

Por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó a la misma industria:

I. Las tahonas y despachos de pan.

II. Las tiendas de ultramarinos, comestibles y abacerías y sus similares, tabajerías y salcherías, despachos de aves, corderos y caza, de frutas y hortalizas, de pescado fresco y lecherías.

III. Las expendedurias de carbón al por menor.

IV. Las confiterías, pastelerías y reposterías.

V. Las peluquerías y barberías.

VI. Los salones de limpiabotas.

VII. Las fotografías.

VIII. Los establecimientos de floricultura y horticultura.

IX. Los transportes á domicilio de alimentos.

X. La carga y descarga de mercancías en los puertos y de las de pequeña velocidad en las estaciones ferroviarias.

dinarias la carga y descarga de los buques de escala fija que hayan de permanecer en el puerto durante poco tiempo y de los que se hallen en las mismas condiciones por arribada forzosa, así como de las mercancías que por su naturaleza pueden sufrir menoscabo ó deteriorio á causa de la demora.

XI. Las droguerías del por menor.

XII. Los vendedores ambulantes, entendiéndose que lo son para los efectos de este reglamento, todos aquellos que sin ocupar un espacio determinado y fijo de terreno en la vía pública, expendan las mercancías que puedan transportar por sí mismos ó utilizando animales de carga ó vehículos de mano.

Todos los trabajos comprendidos en los once primeros números precedentes cesarán á las once de la mañana, cerrándose á esta hora todos los locales destinados á las operaciones ó explotaciones respectivas. Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana.

2.º Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Solo se considerarán indispensables para este efecto los trabajos de limpieza que, de no realizarse en domingo, impidan la continuidad de las operaciones de las industrias ó produzcan grave entorpecimiento y perjuicio á las mismas.

No se consentirá excepción alguna por este concepto con relación á los establecimientos meramente comerciales.

3.º Los trabajos que eventualmente sean preventorios:

a) Por inminencia de daño.

b) Los servicios destinados á combatir las plagas del campo, como la langosta, etcétera.

II Las demoliciones y reparaciones de carácter urgente.

b) Por accidentes naturales ó por otras causas transitorias que sea menester aprovechar.

I Las faenas agrícolas de riego y forestales en las épocas en que son indispensables para la siembra, el cultivo, la recolección y demás análogas.

II Los mercados y las ferias en los lugares los días y las horas en que por tradicional costumbre se celebren ó en adelante se autoricen.

Art. 7.^o En los casos comprendidos en el número 3.^o del artículo anterior será preciso el permiso del alcalde.

En las faenas agrícolas y forestales el permiso concedido a un agricultor, dueño ó arrendatario de monte, se entenderá concedido también a todos los agricultores que labren en el término municipal y a todos los dueños ó arrendatarios de montes situados en el mismo, sean ó no vecinos.

En caso de grave urgencia bastará poner en conocimiento del alcalde el trabajo que haya de efectuarse, suponiéndose concedido desde luego el permiso sin perjuicio de la responsabilidad en que el interesado incurra si se demuestra en el expediente oportunamente la falsedad de la causa alegada. Estos permisos se pedirán y concederán en papel común, serán gratuitos y no podrán ser objeto de impuesto ni arbitrio de ningún género.

CAPITULO III

De la regulación de las excepciones

Art. 8.^o Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios y trabajarán tan solo durante las horas indispensables para salvar el motivo de la excepción.

Ambos requisitos se determinarán con arreglo a las exigencias de cada industria ó servicio, sobre lo cual, caso de reclamación, informarán Reformas sociales.

Dichos obreros no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos.

La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo se le restituirá durante la semana, á cuyo fin descansará otro día completo ó dos medios días, según acuerdo con los patronos, mediante turno rigurosamente establecido en la industria ó servicio respectivo.

Cuando no se trabaje sino durante algunas horas en domingo, sin llegar á una jornada entera, se restituirán en la semana sólo las horas que se hubiere trabajado.

Art. 9.^o Se otorgara al operario a quien no corresponda descansar en domingo ó dia festivo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Con este objeto, en cada explotación, servicio ó industria, se establecerán los turnos necesarios para que todos los obreros de los mismos puedan asistir sucesivamente á los actos de que se trata durante el espacio en que se celebren.

El plazo que habrá de concedérseles, no podrá ser menor de una hora, por cuyo concepto no se les hará descuento ninguno de trabajo ni de jornal.

CAPITULO IV

De la duración del descanso

Art. 10. Para todos los efectos de esta ley y de este reglamento, y sin perjuicio de la jornadas ordinaria, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del dia siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Esta duración se contará, no obstante, en otra forma, que sustancialmente no la altera, cuando las necesidades especiales de ciertas in-

dustrias no admitan sin grave daño de las mismas el computo establecido en el párrafo anterior.

En estos casos se oirá siempre al Instituto de Reformas Sociales.

CAPITULO V

De las infracciones del descanso

Art. 11. Las infracciones de la ley y de este reglamento se presumirán imputables al patrono salvo prueba en contrario; en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigados con multa de 1 a 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 a 250 pesetas, cuando no exceda de diez el número de operarios que haga trabajo, y si fuesen mas, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con represión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el doble de jornales devengados contra ley.

El que trabaje por cuenta propia y con publicidad será castigado con multa de 1 a 25 pesetas y con la de 50 en caso de reincidencia.

Art. 12. Conocerán de estas infracciones los gobernadores civiles y los alcaldes, correspondiendo á las juntas locales y provinciales y á los funcionarios del Instituto la inspección en esta materia.

Los alcaldes podrán imponer multas que no excedan de 50 pesetas en la capital de la provincia, de 25 en cabezas de partido y pueblos de más de 4.000 habitantes y de 15 en las restantes.

Cuando respectivamente excedan de dichas cantidades corresponderá imponerlas á los gobernadores civiles.

Art. 13. El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, e ingresará en las cajas de las juntas locales de Reformas Sociales, que cuidarán de dar

esta junta renuncia a las anuales á las provinciales, y éstas á su vez, darán de ellas conocimiento al Instituto.

Art. 14. Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 15. El gobierno dictará las disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado, á fin de que los funcionarios del mismo disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 1.^o de marzo de 1904.

Lo mismo harán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respecto de sus empleados.

Art. 16. El Instituto de Reformas Sociales, en pleno, será oido sobre la interpretación, aplicación y ulteriores modificaciones de la ley y del presente reglamento.

Opinión

No comprendemos ese desbarajuste en el material y servicio de coches de dicha empresa, cuando en el de Vía y Obras, resulta completamente al revés. Admira en obras, la limpieza, solidez y aseo de las estaciones, casillas y vía. En los puentes que se construyen de nuevo, hay una dirección esmerada, prueba de ello, el sólido y esbelto puente que se está construyendo en el barranco denominado de Camarles. Estudiando esta construcción, se verá enseguida el talento y gusto de su director el ilustre ingeniero de Vía y Obras don Valeriano de Mestres, á quien felicitamos lo mismo que á los empleados á sus órdenes, por lo bien que le secundan e interpretan.

Señor alcalde: U. S. con la autoridad que le dio el pueblo y el gobierno, representa al vecindario de Tortosa y su término municipal; esa misma autoridad le da facultades para acudir en queja ante los poderes públicos, Diputado á Cortes por este distrito y Jefatura de Obras públicas de la provincia, para reclamar en bien de los intereses perjudicados de sus administrados, la inmediata reparación de las carreteras del Estado, que por desgracia nuestra, se hallan intransitables.

Ni U. S., ni sus pacíficos vecinos, tienen la culpa de los *tiquis miquis*, que puedan tener los ingenieros de sección con los contratistas ó empleados á sus órdenes.

Las reclamaciones del contribuyente, si son justas como ésta, deben de atenderse con preferencia.

Así lo esperamos de su alta representación, los tortosinos.

Las muchas necesidades que ocasiona á los propietarios la recolección de los frutos, nos hacen repetir las advertencias del mal estado de los caminos a las autoridades.

Años pasados, habían adquirido fama de cuidado perfecto, los caminos vecinales y rurales del término municipal de la vecina ciudad de Roquetas, parejas con las carreteras de Tortosa. ¿Qué sucede en Roquetas para que suframos ese cambio de retroceso?

Nosotros estábamos esperando con fundamento que al ser elegido alcalde de Roquetas, el rico agricultor don Juan Bta. Jardi Curto, las carreteras de su jurisdicción estarían reparadas á la perfección, y que el tránsito de carros por las mismas sería perfecto.

Conocedor el alcalde de Roquetas, como el primero, del pésimo y mal estado de las carreteras que cruzan el término que su autoridad representa, esperamos que tomará urgentes medidas para remediar estas graves faltas que en favor del bien común se le denuncian.

Las misas que en sufragio del alma de nuestro inolvidable amigo don Manuel Balague Besora se celebraron ayer mañana en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, se vieron concurredísimas, asistiendo á las mismas todas las clases sociales, prueba del afecto que todos le profesábamos.

Reiteramos á su afligida viuda, doña Esperanza Porcar y Riudor, á don Manuel Porcar y Tío y á los hermanos del finado doña Cinteta y don José Balague.

Habiéndonos obsequiado un amigo nuestro con un ejemplar del programa de las próximas fiestas en honor á Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de esta ciudad, lo publicamos en este número para que llegue á conocimiento de nuestros lectores.

La distinguida sociedad «Tertulia Familiar» que con tanto éxito viene actuando en el Balneario pondrá el martes, dia 30, en escena el drama en dos actos de Ventura de la Vega «Amor de

Madre» y la comedia en dos actos también, de Miguel Echegaray «La Monja descalza»

No dudamos, dadas las simpatías captadas por dichos señores, verá sumamente concurrido el hermoso coliseo de Remolinos.

En la secretaría de la Unión Agrícola se admiten solicitudes para cabo de los guardas jurados.

Ha sido promovido á la plaza de secretario de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por traslado á su intancia al juzgado de Castrogaris (Burgos), de don Celio García Morales, nuestro querido y particular amigo don Evaristo González Rico de la Grana, vice secretario de la misma, quien por sus relevantes cualidades de vasta cultura, laboriosidad y carácter, ha sabido ganarse, en el tiempo que lleva al frente de su cargo, la consideración y el afecto general. Al hacer pública esta noticia, enviamos al señor Rico, nuestro sincero parabién por su ascenso en la carrera, en la que le deseamos encuentre todo género de prosperidades.

Según noticias que hemos adquirido referentes á las corridas de toros que nuestro particular amigo Alberto Escobar, piensa dar en esta población en los días 5 y 8 del entrante mes de septiembre, es de creer que serán muy superiores, pues los espadas piensan lucir sus facultades y están ansiosos por recibir muchos aplausos del público de esta ciudad y los toros son escogidos y de mucha estampa por todo lo cual es de esperar, que el público pueda ver una corrida verdad y una superior novillada.

Han quedado fijados los hermosos carteles anunciadores de ambas corridas los que son muy superiores, lo mismo que unos cartelitos pequeños que se han repartido, dándonos con ello á conocer dicho empresario el esquisito gusto que tiene en ello.

De nuestro querido colega el *Diario del Comercio*, de Tarragona, reproducimos el siguiente sueldo:

«Hemos recibido noticias de Villavert, dándonos cuenta de que en la madrugada de ayer fué asesinada una joven de 18 años, huérfana, habiéndosele registrado varias heridas en el cuello, producidas por arma blanca.

De los rumores que hemos recogido, podemos enterar á nuestros lectores que ayer mañana, cuando la interfecta se encaminaba al campo en busca de frutas, sorprendióla algún sujeto, intentando violarla y al oponer resistencia dióla muerte.

El cadáver de la infeliz muchacha fué hallado entre el término de Montblanch y Vilavert, estando la ropa de sus vestidos en completo desorden.»

Fiestas en Tortosa

PROGRAMA de las fiestas que se celebrarán en la ciudad de Tortosa los días 3 al 10 de Septiembre de 1904 con motivo de la festividad de su Excelsa Patrona NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA.

Sábado dia 3 de Septiembre

A las siete de la mañana, los Sres. Mayordomos y Capilleres de la Real Cofradía de nuestra señora de la Cinta, divididos en secciones y acompañados de música, gaitas y tamboriles, recorrerán las calles de la ciudad, haciendo la invitación de costumbre.

Bando

A las doce saldrá de las Casas Consistoriales guardando el siguiente orden: Tarascas, cabezudos, gigantes, tamboriles, porteros de la Real Cofradía, pregónero en traje de gala y bandas de música anunciando los festejos, echándose al

vuelo todas las campanas de las iglesias de la ciudad, disparándose una salva de morteretes.

Limosnas

A las cuatro de la tarde, Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento y Real Cofradía repartirán abones en especies á los pobres de la ciudad, en la Plaza de Toros.

Solemne Rosario

A las siete de la tarde se cantarán en la Capilla de la Excelsa Patrona, bajo la dirección del Maestro don Eduardo Torres.

Illuminación y serenata en el Parque

A las nueve de la noche.

Domingo festividad de la Santa Cinta

Al amanecer repique general de campanas, una salva de morteretes y las músicas tocando diana por las calles de la ciudad anunciarán la festividad del día.

A las nueve y media pasacalle por los gigantes, enanos, tarascas, gaitas y tamboriles.

Divinos oficios

Cantándose á gran orquesta por la Capilla de música de la Catedral una Misa solemne oficiando de Pontifical el Ilbre. señor Obispo, ocupando la cátedra del Espíritu Santo el notable orador sagrado Reverendo Padre Aicardo de residencia en Madrid.

Solemne procesión

Saldrá de la Catedral á las cuatro y media de la tarde, siendo pondonista el Exmo. señor don Manuel Blasco, Presidente de la Audiencia provincial.

A la salida de la procesión se elevarán en la Plaza de la Catedral varios globos y un ramillete de fuegos artificiales al regreso.

Illuminación y serenata en el Parque á las nueve de la noche.

Lunes dia 5

Funcion Religiosa

En la Santa Iglesia Catedral, á las diez de la mañana continuando en igual forma los días siguientes.

Gran corrida de Toros

A las cuatro de la tarde lidiándose seis hermosos toros de la ganadería de don Higinio Flores de Peñascosa por los afamados diestros *Guerreiro*, de Sevilla, *Valenciano* y *Flores* con sus correspondientes cuadrillas.

A las seis de la tarde continuará el solemne novenario en la Santa Iglesia Catedral predicando el Rdo. Padre Aicardo.

Por la noche, á las nueve, en el Parque, iluminación y serenata.

Martes dia 6

Bailes Nacionales

Variados, en la Plaza de Toros, á las cuatro de la tarde.

Por la noche iluminación y serenata en el Parque.

Miércoles dia 7

Grandes Bailes Nacionales

Variados, en la Plaza de Toros, á las cuatro de la tarde.

Por la noche iluminación y serenata en el Parque.

Jueves dia 8

A las ocho de la mañana gran misa de campaña á la que concurrirán todas las fuerzas de la guarnición, celebrándose dicho acto en el paseo central del Parque.

Extraordinaria Novillada

á las cuatro de la tarde, lidiándose cuatro bravos novillos de la ganadería de Tallada, que serán estoqueados por el diestro *Flores* y otro novillero de gran cartel, haciendo su exhibición un *Don Tancredo*.

Por la noche iluminación y serenata en el Parque.

Viernes dia 9

A las nueve de la mañana reparto de premios á los niños y niñas de las Escuelas públicas de esta ciudad en el Teatro Balneario, amenizando el acto una banda de música.

A las cuatro de la tarde grandes carreras de bicicletas en la calle y carreteras del Temple bajo el siguiente orden:

1.ª Carrera desfile obligatorio por todos los carreristas.

2.ª Carrera local, dos vueltas. Primer premio, objeto de arte; segundo premio, medalla de plata.

3.ª Carrera regional, tres vueltas, Primer

premio, objeto de arte; segundo premio medalla de plata.

4.ª Carrera Campeonato de Tortosa, dos vueltas. Primer premio objeto de arte; segundo premio, medalla de plata.

5.ª Carrera Tarragona Castellón, tres vueltas. Primer premio, objeto de arte; segundo premio, medalla de plata.

6.ª Carrera Capitán de ruta, una vuelta. Mantenedor, medalla de oro.

7.ª Carrera Consolación, dos vueltas. Reservada para aquellos ciclistas que habiendo tomado parte en las anteriores no hayan obtenido premio alguno. Primer premio, objeto de arte; segundo premio, medalla de plata. Pasados quince minutos de las carreras tendrá lugar la de cintas, á la cual podrá concurrir todo ciclista que haya tomado parte por lo menos en dos de las anteriores.

Retreta, á las nueve de la noche á la que concurrirán varias bandas de música y la de cornetas y tambores del Regimiento de Infantería de Almansa y varias carrozas y faroles alegóricos.

Sábado, dia 10

A las cuatro de la tarde cucañas y regatas en el río Ebro.

A las ocho y media de la noche, disparo de un magnífico castillo de fuegos artificiales en la orilla del río.

NOTA

Durante los días que comprenden estas fiestas el Museo Arqueológico de esta ciudad estará abierto al público de las nueve á las doce mañana y de cuatro á seis tarde.

Las compañías de los ferro-carriles han concedido rebaja de precios que se detallan en carteles especiales.

En la secretaría del Exmo. Ayuntamiento habrá un registro de las fondas y casas de huéspedes con objeto de proporcionar á los forasteros los datos que necesiten para encontrar alojamiento.

Desde Barcelona

Ardit, el viejo pastor, traga curas de hoquilla, junto con otros, ha presentado la dimisión con carácter irrevocable de la junta directiva de la *fraternidad republicana* en vista de la divergencia habida entre los *fraternales* desde el célebre día en que *fraternalmente* fueron pisoteados los retratos de los santones, á los simpáticos gritos de *fora lladres*.

En vista de tanta armonía, algunos, pues todavía los hay, que creen en la omnipotencia del diablo incendiaria, lo han llamado con toda urgencia para que, á escape, venga á probar si puede arreglar lo que según un diario republicano no tiene compostura.

Veremos en qué vendrá á parar este lío y si el gran Alejandro, el derrotado recientemente en Almadén, será capaz, atendida su decadencia en esta región, de conseguir que no continúe por más tiempo el espectáculo que los unitarios salmerianos están dando.

En la cuestión del Reglamento nadie se entiende, hasta las verduleras gritan y chillan por miedo de quedarse á media ración. Y la verdad es que nadie sabe á qué atenerse con la redacción del mismo. En España siempre sucede lo mismo.

Acaban de manifestarme que el exdictador Lerroux se halla imposibilitado de poder venir á ésta á consecuencia de no gozar de completa salud, con lo que sus hasta ahora amigos habrán recibido un gran desengaño, ya que confiaban en él para poder arreglar el cotarro de la *fraternidad*.

Se espera con impaciencia la celebración del mitín que los demócratas de Pamplona tienen acordado, el que será presidido por el ilustre señor Canalejas, quien hará declaraciones fijando el criterio del partido en la cuestión religiosa.

X.

23 agosto de 1904.

Zaragoza, impresor, Ancha. 20 y 22-Tortosa

ZAPATERÍA MORESO

Plaza Catedral y Arco del Romeu

Calzado de todas clases, fabricado únicamente para esta casa

EN SU FÁBRICA DE BARCELONA

Depósito y venta del legitimo calzado de goma

El calzado de goma más elegante y más duradero se fabrica por la

BOSTON RUBBER SHOE C.

Fíjese que las suelas lleven el nombre **BOSTON**

Para caballero a 8 ptas. -- Id. señora a 6'50.

Calzado con suela de cáñamo, de lusteres y cremas para limpiar el calzado, varias marcas al por mayor y menor. — Se confecciona a medida, con arreglo a los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

VENTAS AL CONTADO • PRECIO FIJO

Sucursales en varias poblaciones de la comarca.

GRAN FÁBRICA

Productos refractarios y altarería

JOSÉ CERVERA

Despacho: Sangre, 1.—Fábrica: Arrabal Capuchinos

TORTOSA

Gran existencia de ladrillos refractarios.

ESPECIALIDAD en la construcción de retortas en grandes dimensiones para fábricas de gas, sulfuro de carbono, blanco de zinc, refinación de azufres y otras industrias.

HORNILLOS ECONÓMICOS para coladas, planchar y guisar.

Se encarga esta casa de toda clase de piezas refractarias sean cuales sean sus formas y dimensiones.

FÁBRICA DE BALDOSAS HIDRÁULICAS

y depósito de materiales de construcción

PORTLAND, CEMENTO DE TODAS CLASES, CAL HIDRÁULICA

Mármol. — Artificial. — Azulejos. — Baldosines. — Vidriados. — Pilas de todos tamaños y demás objetos en su clase.

Se reciben encargos de baldosas.

En todos dibujos.

PRECIOS ECONÓMICOS

Estuchería, Tarjetería, Devocionarios, Tintas de todas clases, Objetos de escritorio, Papelería, etc.

Imprenta y Librería de **Arturo Morera**

Angel 16 y 18—TORTOSA

Corresponsal exclusivo de **LA TRIBUNA**

200.000 postales de todas clases y precios

MÁQUINAS WERTHEIM PARA COSER

DIRECCIÓN GENERAL: Aviño, 9, Barcelona

SUCURSAL EN TORTOSA

SUCURSAL EN REUS: Mayor, 7

Todos los modelos a pesetas 250 semanales.

Rogamos al público visite este establecimiento, donde encontrará un variado surtido de máquinas para todas las industrias y usos domésticos, y con los llamados rechilén, artístico encaje inglés, como asimismo admirables calados en toda clase de

géneros.

Ofrecemos un gran surtido de máquinas de hacer calceta que, con el fin de que estén al alcance de todas las fortunas, se facilitan a plazos.

Maquinas de escribir, Ideal la más perfeccionada, con escritura viable y el duplicador Róneo reconocido como el más adelantado del mundo, por ser su trabajo tan fácil de realizar que un niño de 6 años puede hacer una tirada de 5.000 copias con un solo cliché, a razón de 60 por minuto, teniendo cada copia la misma apariencia que el original.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo ejecutarlos.